



ADMINISTRACION NACIONAL DE
EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de enero de 2015.

Presidente del CO.DI.CEN.
Resolución N° 3
Exp.: 2015-25-1-000254

VISTO: El Decreto N°24/015 de 20 enero de 2015, por el cual se fija el ajuste en las Retribuciones Personales a regir a partir del 1° de enero de 2015, para la Administración Nacional de Educación Pública.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo mediante el citado Decreto dispuso para la Administración Nacional de Educación Pública un aumento del 8,26% correspondiente a la suma del centro del rango meta de inflación fijada para el año 2015.

II) Que por el inciso segundo del artículo 1° se establece que el mencionado ajuste se aplicará sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2014.

III) Que el Área de Estadística y Análisis por Memorándum N° 014/2014 de fecha 30 de julio de 2014, confirmó con el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Consejo de Formación en Educación, que hace largo tiempo no revisten en sus cuadros funcionales Inspectores alcanzados por las retribuciones previstas en el Acta N° 7 Res N° 52 de fecha 29/02/96, por lo cual no amerita, en las Tablas correspondientes al Sector Docente, el mantenimiento del ítem "I) INSPECTORES DE FORMACION EN EDUCACION (Ac. N° 7, Res N° 52 d 29/02/96), realizándose dicho ajuste en la presente.

IV) Que a fin de reducir los conceptos retributivos que conforman las Tablas de Sueldos Docentes y No Docentes, se coordinó, a través del Proyecto CUC LIS (Coordinación y Unificación de Criterios de Liquidaciones de Sueldos), con las dependencias de Liquidaciones de Sueldos de las cinco Unidades Ejecutoras, la unificación de los conceptos retributivos correspondientes a las Recuperaciones Salariales 2007 a 2009 (Arts. 453 y 454 de la Ley 17.930), incorporándose dicha unificación en las Tablas que por este acto se aprueban.

V) Que corresponde proceder a la actualización de las tablas vigentes hasta el presente, las cuales responden a lo establecido por la Ley N° 16.996 y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Central en Resolución N°1 del Acta N°60 de 23 de agosto de 2005, Resolución N°26 del Acta N°80 de 14 de noviembre de 2005, Resolución N°24 del Acta N°65 de 18 de noviembre de 2008, Resolución N°12 del Acta N°30 de 14 de mayo de 2009, Resolución N°1 del Acta N°62 de 3 de setiembre de 2009 y Resolución N°1 del

Presidente del CODICEN de 21 de enero de 2010, Resolución N°4 del Presidente de CODICEN de 24 de enero de 2011 (homologada por Resolución N°26 Acta N° 3 de 2 de febrero de 2011), Acta Extr. 28 Res N° 2 de 20 de diciembre de 2011, Resolución N°2 del Presidente de CODICEN de 25 de enero de 2012, Resolución N° 9 del Presidente de CODICEN de 14 de enero de 2013 y Resolución N° 8 del Presidente de CODICEN de 15 de enero 2014.

VI) Que el literal H) del Título VI "Disposiciones transitorias y excepcionales" de la Ley de Educación N°18.437 dispone que hasta tanto no esté en funcionamiento el Instituto Universitario de Educación, se faculta al Consejo Directivo Central de la ANEP a adoptar las decisiones que correspondan para mantener la continuidad de la formación y el perfeccionamiento docente a su cargo hasta el momento de aprobación de la ley citada.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley N°16.226,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA A.N.E.P., de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del artículo 67 de la Ley de Educación 18.437, Resuelve:

1. Establécense las tablas de sueldos para funcionarios docentes de la ANEP, vigentes al 1° de enero de 2015 de acuerdo a los ANEXOS I) y II) que forman parte de la presente.
2. Establécese la tabla de sueldos para funcionarios no docentes de la ANEP, vigente al 1° de enero de 2015, para 30 y 40 horas semanales de labor que regirá en los escalafones "A" Personal Profesional, "B" Personal Técnico Profesional, "C" Personal Administrativo, "D" Personal Especializado, "E" Personal de Oficios y "F" Personal de Servicios Auxiliares, de acuerdo al Anexo III) que forma parte del presente acto.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central por Secretaria General.

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera y Área Contable Financiera, a



**ADMINISTRACION NACIONAL DE
EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

ia Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, al Área de Estadística y Análisis, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del CEIP y CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, pase a la Secretaría General.

Prof. Wilson Natta Manduro
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública